



## RESOLUCIÓN No. 004

(Ibagué, 28 de ENERO de 2022)

“Por la cual se ACTUALIZA el **CONSEJO ACADÉMICO** de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ**”

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ**, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 115/94; por el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8. en concordancia con el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, por la Ley 715 de 2001; y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el rector, el Consejo directivo y el Consejo Académico.
2. Que de conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, en cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Académico integrado por: estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.
3. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8. en concordancia con el Artículo 19 del Decreto 1860 de 1994, todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.
4. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario de la Ley 115 de 1994, en su Artículo 2.3.3.1.5.7., reza que “El Consejo Académico estará integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios”.
5. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.3. en concordancia con el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.
6. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8. en concordancia con el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, le corresponde al Rector del establecimiento educativo: Orientar la elección del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar; y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
7. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, son funciones de los Rectores de las instituciones Educativas públicas: presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar; rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses; administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los

***“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”***

**Rectoría:** Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: [ieancoco@hotmail.com](mailto:ieancoco@hotmail.com)



términos de la presente ley; y las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Que en virtud de lo expuesto;

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Actualizar el nombre de los integrantes del CONSEJO ACADÉMICO de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ TOLIMA, año escolar 2022, respetando el común acuerdo dado entre los docentes al interior de cada área de estudio, para elegir a su Representante ante el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 2º.** Reconocer a la luz de la normatividad legal vigente como MIEMBROS del CONSEJO ACADÉMICO de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO de IBAGUÉ TOLIMA, vigencia escolar 2021, a los siguientes miembros de la comunidad educativa:

DIANA MILENA ESTUPIÑÁN LÓPEZ	Rep. Área de Ciencias Naturales
MANUEL ALFONSO GALINDO GALEANO	Rep. Educación Física y Deportes
HERNANDO MONTOYA ORTIZ	Rep. Área de Ciencias Sociales
JAIME ADALBERTO FLÓREZ SANDOVAL	Rep. Área de Matemáticas
BETTY LEGUIZAMON CONDE	Rep. Área de Humanidades-Castellano
JOSÉ ARISTOBULO GONZALEZ FLORIAN	Rep. Área de Informática
MIRNA PALACIOS MURILLO	Rep. Educación Artística
MABEL PATRICIA PÁRAMO ARGUELLO	Rep. Área de Educación Religiosa
JOSÉ ALEXANDER PRIETO CONTRERAS	Rep. Área de Filosofía
HERNANDO MONTOYA ORTIZ	Rep. Área de Ciencias Económicas y Políticas
GUSTAVO ANDRADE TRUJILLO	Coordinador
JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO	Rector

**ARTÍCULO 3º.** El Consejo Académico se reunirá de forma Ordinaria, una vez termine la semana de sustentación de los Planes de Apoyo académico PAP, al término de cada uno de los cuatro (4) periodos escolares que conforman el año lectivo escolar institucional.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige para la Vigencia escolar 2022.

***“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”***

**Rectoría:** Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: [ieancoco@hotmail.com](mailto:ieancoco@hotmail.com)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.**  
REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.  
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

## **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los VEINTIOCHO (28) días del mes de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**NOTA:** Contra la presente Resolución, proceden el Recurso de Reposición ante el Rector de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Ibagué y el Recurso de Apelación ante la Dirección de Núcleo Educativo No. 4 con Sede en Ibagué; dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

En Constancia, se firma:

**JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO**  
Rector

***“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”***

**Rectoría:** Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: [ieancoco@hotmail.com](mailto:ieancoco@hotmail.com)